



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y DEL CONSUMO ENERGÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
<i>Sección primera. Disposiciones generales</i>	<i>4</i>
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
Cláusula 2. Capacidad para contratar.	4
<i>Sección segunda. Del contrato.....</i>	<i>5</i>
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	5
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	5
Cláusula 5. Plazo y lugar de entrega de los bienes.	6
Cláusula 6. Existencia de crédito.	6
Cláusula 7. Procedimiento.	6
Cláusula 8. Criterios de adjudicación.	7
Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación.....	7
Cláusula 10. Adjudicación del contrato.....	7
Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.....	10
Cláusula 12. Riesgo y ventura.	10
Cláusula 13. Cesión del contrato.....	10
Cláusula 14. Subcontratación.	10
Cláusula 15. Resolución del contrato.	11
<i>Sección tercera. De las garantías.....</i>	<i>12</i>
Cláusula 16. Garantía provisional.	12
Cláusula 17. Garantía definitiva.	14
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	15
<i>Sección cuarta. Capacidad y solvencia del empresario</i>	<i>15</i>
Cláusula 19. Acreditación de la aptitud para contratar	15
<i>Sección quinta. De las proposiciones.....</i>	<i>15</i>
Cláusula 20. Presentación de proposiciones.	22
Cláusula 21. Forma y contenido de las proposiciones.	23



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

Cláusula 22. Apertura de proposiciones.	21
CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO	23
Sección primera. Del cumplimiento del contrato	25
Cláusula 23. Entrega de los bienes.	25
Cláusula 24. Dirección y supervisión del suministro.	26
Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato	26
Cláusula 25. Plazo de ejecución.	26
Cláusula 26. Ejecución defectuosa y demora.	27
Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato.	28
Cláusula 27. Modificación del contrato.	28
Cláusula 28. Suspensión del contrato.	29
CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	29
Sección primera. De los abonos al contratista	29
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.	29
Cláusula 30. Revisión de precios.	31
Sección segunda. De las exigencias al contratista	31
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	31
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales.	32
Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales.	32
Sección cuarta. De las responsabilidades por daños	32
Cláusula 33. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	32
Sección quinta. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	32
Cláusula 34. Deber de confidencialidad.	32
Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.	33
CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	33
Sección primera. De la terminación del contrato	33
Cláusula 36. Terminación del contrato	33
Cláusula 37. Recepción del objeto del contrato.	34
Cláusula 38. Liquidación del contrato.	34
Sección segunda. Del plazo de garantía.	34
Cláusula 39. Plazo de garantía.	34
Cláusula 40. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.	35
Sección tercera. Prerrogativas de la Administración, Recursos y Cuestión de nulidad.	33
Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración.	35



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

Cláusula 42. Recursos.....	35
Cláusula 43. Cuestión de nulidad.....	34
ANEJO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	37
ANEJO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	44
ANEJO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.- MODELO DE AVAL.....	45
ANEJO Iç. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	46
ANEJO ç. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.....	47
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.....	48
ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	49



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y DEL CONSUMO ENERGÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Sección segunda. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el descrito en el apartado 1 de su Anexo I. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo y su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el apartado 1 del Anexo I de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 5. Plazo y lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el apartado 5 del mismo anexo.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 7. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 20 del Anexo I, en cual de ellas se irán aplicando los



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 20 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya efectuado la adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.

Cláusula 10. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 152.3 del TRLCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación, deberá presentar documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 146 del TRLCSP, compromiso de adscripción de medios, en su caso, así como documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar (conforme al modelo señalado en el Anexo V) al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa del pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Si el licitador presentara la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación le otorgará un plazo para subsanar que no podrá exceder de 3 días hábiles.

Si el licitador no subsana, o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado su oferta, al igual que si no cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado con respecto a la documentación a la que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP, procediéndose en estos casos a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100,

dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización realizada por el órgano de contratación en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de lo quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP , la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 12. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se de el supuesto y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

Cláusula 14. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento

de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

Cuando de conformidad con lo señalado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, el adjudicatario remitirá, cuando la Administración lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Administración, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 15. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 21 del Anexo I

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección tercera. De las garantías

Cláusula 16. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 8 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 8 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 8 del mencionado Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en el en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se incluyen como Anexos III y IV en el presente pliego y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/2015

Cláusula 17. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto

en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el citado licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación.

En todo caso la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el contrato se divida en varios lotes, deberá constituir la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se incluyen en los anexos III y IV del presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastateo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP. En estos supuestos,



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego, teniendo a todos los efectos la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000.- € o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa (definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos), sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

Sección cuarta. Capacidad y solvencia del empresario

Cláusula 19. Acreditación de la aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La documentación acreditativa de la aptitud para contratar incluirá, preceptivamente, los documentos que a continuación se indican, siendo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los mismos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa,

en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- En el caso de que el licitador deba acreditar su **habilitación empresarial**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación

contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que ésta acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite

debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquel.

La inscripción deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Granada, conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en cualquiera de los registros citados, efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP, de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en el que se formalice el contrato.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en el **Sobre 1** la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

10.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar, en el **Sobre 1**, resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 15 del mismo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

11.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar, en el **Sobre 1**, declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

12.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, en el **Sobre 1**, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea,

los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Conforme a lo estipulado en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación inicial de los documentos acreditativos de la aptitud para contratar (señalada en los apartados **1 a 8**) se sustituye por una **declaración responsable del licitador en la que indique que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración (conforme al modelo incluido en el Anexo VI)**. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La Junta de Gobierno Local o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 74 a 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Sección quinta. De las proposiciones

Cláusula 20. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/2015

Cláusula 21. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 11 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos: el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE “1” “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

En el Sobre 1) se incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1.- Declaración responsable**, contemplada en el Anexo VI de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituye a la documentación contemplada en los apartados 1 a 8 de la cláusula 18 del presente pliego.
- 2.-** En su caso, **la documentación reseñada en los apartados 9 a 12** de la cláusula 18 del presente pliego.
- 3.-** En su caso, **compromiso de adscripción de medios.**

SOBRE “2” “CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”

En el **Sobre 2)** se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes y en

particular la que se exija, en el apartado 24 del Anexo I al presente pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

SOBRE “3” “CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”

En el **Sobre 3)** se incluirá la *proposición económica* que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la *documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática* mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y que figuran en el Anexo I al presente Pliego.

Cláusula 22. Apertura de proposiciones.

La Mesa, en un plazo no superior a siete días a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación contenida en el **Sobre 1) “Documentación administrativa”**, es decir de la declaración responsable presentada, así como del resto de la documentación que en su caso sea exigible, conforme a lo señalado en la cláusula 18 de este pliego. A estos efectos, siempre que la citada documentación presente defectos u omisiones subsanables, en aplicación del artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 9 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación concederá un plazo para subsanar no superior a 3 días hábiles, con indicación expresa del rechazo en caso de que no se efectúe la subsanación en el plazo señalado.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura y lectura en acto público del **Sobre 2) “Criterios ponderables en función de un juicio de valor”** y se remitirá al órgano encargado de su valoración, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados al órgano encargado de la valoración de la documentación del **Sobre 2)** y efectuado pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, la Mesa de Contratación procederá, de nuevo en acto público, a dar a conocer la ponderación asignada a



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

los criterios dependientes de un juicio de valor y a la apertura del **Sobre 3) “Criterios evaluables de forma automática”** que, una vez evaluados, determinará que la Mesa eleve, en los casos en que legalmente sea procedente, propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 23. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a la entrega de los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Cláusula 24. Dirección y supervisión del suministro.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

En el apartado 5 del Anexo I se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato

Cláusula 25. Plazo de ejecución.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el apartado 4 del Anexo I a este pliego, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 del mismo, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en el apartado 4 del Anexo I a este pliego o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

En el caso de contratos de arrendamiento, y sin perjuicio de lo dispuesto en párrafo anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa antes de su finalización, y por un periodo no superior a la mitad del plazo del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículo 290 del TRLCSP.

Igualmente, y en el caso de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

Cláusula 26. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego,



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/2015

la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La Administración en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 27. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el TRLCSP de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos, conforme a lo previsto en el apartado 22 del Anexo I o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

Cuando a consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos

bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, 210, 211 y 219 del TRLCSP.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. A los efectos del cómputo de los plazos se entenderá prestado el suministro objeto del contrato en el momento de presentación de la factura.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), la presentación de las facturas se hará en soporte papel o informático a través del Registro General de Entrada (Sede electrónica para el soporte informático); o en formato electrónico a través **Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (en adelante FACe)** para los supuestos exigidos en el

art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Las facturas cuyo importe no supere los 5.000,00 euros, IVA incluido se excluyen de la obligación de presentación por **FACe**.

En la facturas, tanto en formato papel como electrónico, deberá indicarse el Área del que dependa la ejecución del contrato. Así mismo, deberán indicarse los siguientes códigos:

- Oficina contable. L01180877 Ayuntamiento de Granada
- Órgano gestor. L01180877 Ayuntamiento de Granada
- Unidad tramitadora L01180877 Ayuntamiento de Granada

Desde la fecha de presentación de la factura en el Registro General o en **FACe**, según corresponda, el Ayuntamiento de Granada dispondrá de 30 días para la aprobación de la misma por los órganos competentes.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

En el apartado 14 del Anexo I del presente pliego se indicarán la forma de pago, su periodicidad y el destinatario que deberá constar en la factura correspondiente.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216 del TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro de facturas dependiente del servicio de contabilidad del Ayuntamiento de Granada, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante, el cumplimiento de la obligación de pago y, en su

caso, de los intereses de demora. Si transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiese contestado, se estará a lo dispuesto en artículo 217 del TRLCSP.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 12 del Anexo I del presente pliego y de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el apartado 5 del Anexo I serán de cuenta del contratista.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Sección cuarta. De las responsabilidades por daños

Cláusula 33. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En el caso de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Sección quinta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación del contrato

Cláusula 36. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Cláusula 37. Recepción del objeto del contrato.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será

comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía. Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 38. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 40. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los

bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/ 2015

suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración, Recursos y Cuestión de Nulidad

Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 42. Recursos.

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, previo a la interposición del contencioso

administrativo los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP. La interposición del citado recurso tendrá carácter potestativo y deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP, sin que proceda la interposición del recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente nº 5/2015

Cláusula 43. Cuestión de nulidad.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

POR LA ADMINISTRACIÓN
Granada, a 20 de marzo de 2015
La Jefa de Servicio de Contratación

Fdo. Ramona Salmerón Robles

CONFORME
EL ADJUDICATARIO,
FECHA Y FIRMA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y DEL CONSUMO ENERGÉTICO.

1.- Definición del objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto el *suministro de los servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado exterior del Ayuntamiento de Granada*, conforme a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y con las siguientes prestaciones obligatorias:

Prestación P1 – Gestión Energética: Gestión energética necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato; suministro de energía eléctrica; control de calidad, cantidad, uso y garantías de aprovisionamiento de las instalaciones de alumbrado exterior y asimilables, alumbrado extraordinario, tomas de corriente temporales por eventos donde participe el Ayuntamiento, obras en la vía pública, etc...

Prestación P2 – Mantenimiento e Inspección: Mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento de las instalaciones eléctricas de alumbrado exterior, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes.

Prestación P3 – Garantía Total: Reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en el pliego de prescripciones técnicas bajo la modalidad de Garantía Total.

Prestación P4 – Mejoras y renovación de las instalaciones: Realización de las mejoras y renovación de las instalaciones objeto de la presente licitación a propuesta del Ayuntamiento de Granada y que no impliquen ninguna actuación de las incluidas en la Prestación 5.

Prestación P5 - Inversiones en ahorro energético y energías renovables: Ejecución de trabajos para promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación y renovación de equipos e instalaciones, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

Prestación P6.- Trabajos especiales: Ejecución de trabajos no programados relacionados con el alumbrado exterior, en el marco de este contrato, y que no corresponden a trabajos específicos del resto de prestaciones.

División en lotes: No

Código CPV: *09310000-5 Electricidad*

50232100-1 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles

71314200-4 Servicios de gestión de energía

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Prestar un servicio de calidad que garantice los niveles mínimos de iluminación, uniformidad y eficiencia energética especificados en el **Anexo 1** del Pliego de prescripciones técnicas, así como obtener una reducción del consumo energético.

2.- Órgano de contratación y órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Órgano titular de la contabilidad municipal.

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Valor estimado: 85.112.693,7 € IVA excluido

Tipo de presupuesto:

Presupuesto base de Licitación:

P1-	GESTIÓN ENERGÉTICA	2.704.756,67 €
P2-	MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN	496.813,22 €
P3-	GARANTÍA TOTAL	156.210,97 €
P6-	TRABAJOS ESPECIALES	787.017,53 €
TOTAL ANUAL:		4.144.798,39 €

IVA (21 %): 870.407,66 €



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

TOTAL PRESUPUESTO ANUAL: 5.015.206,05 €

Cofinanciación: NO

Aportación del Ayuntamiento de Granada: 100%

Anualidad	Importe	(IVA incluido)
2015	2.890.996,88	euros
2016	5.015.206,05	euros
2017	5.015.206,05	euros
2018	5.015.206,05	euros
2019	5.015.206,05	euros
2020	5.015.206,05	euros
2021	5.015.206,05	euros
2022	5.015.206,05	euros
2023	5.015.206,05	euros
2024	5.015.206,05	euros
2025	5.015.206,05	euros
2026	5.015.206,05	euros
2027	5.015.206,05	euros
2028	5.015.206,05	euros
2029	5.015.206,05	euros
2030	1.253.801,51	euros

Anualidad corriente: El gasto que se propone se contraerá con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 0207 16501 2210005 “Consumo eléctrico alumbrado público”; 0207 16501 2210004 “Consumo eléctrico fuentes” y 0207 16501 21306 “Conservación alumbrado público”.

Con respecto al **año 2015** la distribución se efectúa de la siguiente forma:

	PRESUPUESTO	PARTIDAS	2015
AYUNTAMIENTO			
Alumbrado Público	3.272.755,57 €	0207 16501 2210005	2.454.566,68 €
Fuentes	283.150,42 €	0207 16501 2210004	212.362,82 €
Conservación	1.459.300,06 €	0207 16501 21306	224.067,38 €
TOTAL	5.015.206,05 €		2.890.996,88 €



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

3.1.- Tipo de licitación

1.- Un importe máximo de 3.357.780,86 € año (IVA excluido) por los trabajos correspondientes a las prestaciones *P1 (Gestión energética)*, *P2 (Mantenimiento e Inspección)* y *P3 (Garantía Total)*, tal y como se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- Cuadro de precios que figura en el Anexo 23 del Pliego de Prescripciones Técnicas, correspondiente a los trabajos incluidos en la *prestación P6 (Trabajos especiales)*.

3.- Valor del coeficiente R (Parte correspondiente al Ayuntamiento en %), a aplicar a partir de los 36 meses de ejecución del contrato y que representa el reparto de los ahorros obtenidos, atendiendo al ahorro bruto anual de energía propuesto, **siendo el mínimo obligatorio previsto en las condiciones del contrato del 25% anual**

Así mismo, y dado que el presente contrato contempla precios unitarios en relación con la prestación (P6-Trabajos especiales), el presupuesto de los mismos tiene carácter estimativo, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad.

4.- Plazo de ejecución.

Total: 15 años

Prórroga: No Procede.

5.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los bienes: Granada, conforme a lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: El responsable del contrato, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, y en especial del cumplimiento de las obligaciones económicas del concesionario, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego.

6.- Plazo de garantía.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

El plazo de garantía será de 1 año a contar desde la finalización de la ejecución del contrato, salvo en los supuestos de responsabilidad decenal o de cualquier otro contemplado en la legislación vigente.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

8.- Garantía provisional.

Procede: NO.

9.- Garantía definitiva.

Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación (IVA excluido) del contrato, correspondiente a las Prestaciones P2 (gestión de mantenimiento) y P3 (garantía total), quedando excluida la Prestación P1 (gestión energética), a tenor de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 95.1 del T.R.L.C.S.P. (energía consumible receptionada con anterioridad al pago de su precio), así como el 5% del presupuesto base de licitación correspondiente a la prestación P6 (Trabajos especiales).

10.- Garantía complementaria del art. 95.2 del TRLCSP.

Procede: No

11.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

Sobre 1), denominado “**Documentación administrativa**”, que contendrá la **declaración responsable** elaborada conforme al modelo señalado en el Anexo VI al presente pliego; el **compromiso de adscripción** a la ejecución del contrato de medios personales o materiales (cuando proceda); así como, en su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 12 de la cláusula 18 del presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

Sobre 2), denominado “**Criterios ponderables en función de un juicio de valor**”, que incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Sobre 3), denominado “**Criterios evaluables de forma automática**”, que incluirá la oferta económica así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

11.1. Forma de presentación de la documentación relativa a las proposiciones:

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor **debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición**, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. En este sentido la citada documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor deberá presentarse en el Sobre 2), y la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el Sobre 3).

11.2. Defectos en las proposiciones.

- a) La documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el Sobre 3), deberá mantenerse secreta hasta el momento en que de conformidad con el presente pliego deban ser abierta.
- b) La omisión del contenido exigido en los sobres, implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.
- c) La inclusión de documentación exigida en el Sobre 2) (**Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**) dentro del Sobre 3) (**Criterios evaluables de forma automática**), supondrá la no valoración de tal criterio a que se refieran.
- c) La inclusión de cualquier documentación relativa al Sobre 3) (**Criterios evaluables de forma automática**) en el Sobre 2) (**Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**) conllevará la exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación.

12.- Revisión de precios.

Procede: Sí.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

Fórmula/s, índice/s:

Sistema para la aplicación del índice de revisión:

Estos precios serán revisados anualmente, conforme a lo estipulado en el TRLCSP, mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

1. Gestión Energética (Prestación P1): Conforme a lo indicado en artículo 4.4 del pliego de prescripciones técnicas.

2. Mantenimiento e Inspección (Prestación P2), Garantía Total (Prestación P3) y Trabajos especiales (Prestación P6): Conforme a lo indicado en artículo 4.4 del pliego de prescripciones técnicas.

13.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la **solvencia económica y financiera:**

Artículo 75 apartado: Requisitos mínimos de solvencia:

- a) **Declaraciones apropiadas de entidades financieras.** Declaración apropiada de alguna entidad financiera, debidamente inscrita en el registro de entidades financieras del Banco de España, en la que se ponga de manifiesto los siguientes extremos: que el licitador goza de una situación financiera suficientemente saneada para obtener, de acuerdo con las practicas usuales en los mercados financieros, la financiación suficiente para hacer frente al contrato objeto de la licitación.
- b) Las **cuentas anuales** presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Además se acompañará, si así está sometido a ello, un informe de una Auditoria sobre las citadas Cuentas Anuales, en el que se ponga de manifiesto que dichas Cuentas reflejan la imagen fiel de la sociedad.
- c) El **volumen anual de negocios** del licitador correspondiente a la gestión de prestaciones similares al objeto del contrato (o del grupo de sociedades en el que esté integrado el licitador de acuerdo con la definición del Art. 42.1 del Código de Comercio) deberá ser superior a **3.000.000 € anuales** (en cada uno de los años 2012, 2013 y 2014) en los últimos tres ejercicios mediante la acreditación de contratos cuya prestación tengan relación con el objeto del presente contrato. En el caso de que varios licitadores presenten una oferta agrupados, al menos uno de los miembros de la



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

agrupación deberá alcanzar el volumen anual de negocios citado.

Acreditación de la **solvencia técnica**:

-- **Artículo 77** apartado: **Requisitos mínimos** de solvencia:

Se considera demostrada esta solvencia cuando el licitador o alguno de los licitadores que se presenten agrupados acrediten, a tenor del objeto del contrato y con carácter obligatorio por los siguientes medios:

- a) **Indicación del personal técnico o unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control calidad, suficiente para la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato.
- b) La realización de **contratos referidos a proyectos luminotécnicos de instalaciones de alumbrado vial funcional y ambiental en áreas urbanas o prestaciones similares**, en los últimos tres (3) años, finalizados o en ejecución y cada uno de ellos, como mínimo, para un número de usuarios igual o superior a 200.000 habitantes.
- c) La realización de **contratos de mantenimiento de alumbrado** en los últimos tres (3) años, finalizados o en ejecución, de importe igual o superior al de la suma de las prestaciones P2 y P3 del presente pliego, y cada uno de ellos como mínimo con el mismo número de luminaria que el inventario actualizado del Ayuntamiento de Granada, adjunto al pliego de prescripciones técnicas.

Los servicios o trabajos efectuados incluirán importes, fechas y destinatarios, públicos o privados de los mismos y se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente acreditando la correcta ejecución (tanto en el caso de los finalizados como los que estén en ejecución, indicando en este caso que, hasta el día de la fecha se están desarrollando correctamente), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La Mesa de Contratación determinará, de forma motivada, la exclusión del procedimiento de los licitadores que no acrediten de forma suficiente la solvencia económica y financiera, y técnica, de acuerdo con la importancia y naturaleza del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Texto Refundido de la



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

Ley de Contratos del Sector Público y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Los licitadores deberán incluir en el **sobre 1**, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, en los términos señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato.

14.- Régimen de pagos.

La empresa adjudicataria presentará durante los primeros cinco días de cada mes para proceder al cobro por el Ayuntamiento de Granada una certificación dividida en tres apartados.

A.- Cuantía del consumo energético (**P1**) según su oferta. Al ser una cantidad fija anual se prorrateará en 12 mensualidades. (IVA incluido)

B.- Relaciones de las operaciones realizadas correspondientes a las prestaciones del servicio (**P2 y P3**). Al ser una cantidad fija anual se prorrateará en 12 mensualidades. (IVA incluido)

C.- Relaciones valoradas de las operaciones realizadas correspondientes a las prestaciones del servicio, en el mes anterior. (**P6**)

La estructura de dichas relaciones valoradas será la siguiente:

En concepto de TRABAJOS ESPECIALES, relación de trabajos efectuados valorados en unidades de obra del cuadro de precios de trabajos especiales y con aplicación de la baja ofertada para este apartado.

D.- Relaciones valoradas, si las hubiere, de las operaciones realizadas correspondientes a las mejoras ofertadas ejecutadas en el mes anterior (**P4**), **que no suponen coste alguno para el Ayuntamiento.**

E - Mensualmente, una vez que hayan transcurrido los 36 primeros meses desde la fecha de formalización del contrato, se detraerá de la certificación correspondiente al mes en curso, un importe equivalente, como mínimo al 25 % (coeficiente R) de la doceava parte del ahorro bruto anual estimado en su oferta por el licitador.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

El abono se realizará por mensualidades, previa presentación de Certificación, que deberá contar con la conformidad y firma de la misma del responsable técnico del Ayuntamiento de Granada.

--- Destinatario que debe constar en la factura correspondiente: Área de Medio Ambiente, Salud y Mantenimiento Integral de la Ciudad.

15.- Pólizas de seguros.

Procede: SI. Conforme a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

16.- Subcontratación

Procede: SI.

Porcentaje máximo de subcontratación: 60%.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

17.- Penalidades.

17.1 CLASIFICACIÓN:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la iluminación o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc.

Faltas graves: Se estimarán así aquellas que afectan desfavorablemente a la calidad de la iluminación, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios, o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Faltas leves:

1. Retraso en el encendido o adelanto en el apagado, hasta 15 minutos respecto a lo establecido.
2. Retraso de hasta 48 horas en la puesta en servicio de una lámpara sobre las condiciones establecidas en el Pliego. Se aplicará una penalidad del 0'1 % del importe total anual del contrato, salvo en el caso en que se realice la instalación provisional prevista.
3. Retraso de hasta 24 horas en la reparación de una avería sobre lo dispuesto en el Pliego. Se aplicará la misma penalidad del apartado anterior.
4. Personal que durante su jornada laboral no lleve la identificación exigida.
5. Utilización de vehículos no autorizados, o en mal estado de conservación exterior.
6. Por no entregar los partes o documentación exigidos.
7. Por retrasos considerados como leves en la cumplimentación de las órdenes del Servicio.
8. Por no ser repuesto un pavimento tras una reparación general, después de haber concluido la misma y transcurridos más de dos días.
9. Por no ser repuestos los elementos rotos o sustraídos, por causantes desconocidos, de una luminaria, su lámpara o equipo de encendido, o difusores, caja, o conductores o línea del punto de luz, etc., después de transcurridos 7 días desde su detección.

Faltas graves:

1. La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza en un trimestre, siempre que se considerasen dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiese mediado sanción, y previo informe por escrito al Contratista.
2. Retraso en el encendido o adelanto en el apagado, desde 15 a 30 minutos respecto de lo establecido.
3. Retraso entre 48 y 72 horas en la puesta en servicio de una lámpara aislada en una



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

instalación normal, sobre lo fijado en este Pliego.

4. Retraso entre 24 y 48 horas en la reparación de una avería sobre lo dispuesto en este Pliego.
5. Retraso de hasta 48 horas en la realización de instalaciones provisionales temporales, contadas a partir del momento en que se prevea la duración de la reparación.
6. Encender de día un centro de mando sin autorización del Servicio.
7. Utilización de lámparas usadas en la reparación casual.
8. Por retrasos considerados como graves en la cumplimentación de las órdenes del Servicio.
9. Realización inadecuada de los trabajos preventivos que debe realizar la inspección y que, como consecuencia, afecten a su eficacia operativa.
10. Efectuar los trabajos que exige la prestación del servicio de forma incorrecta o inadecuada, siempre que los mismos solo afecten a la calidad de la iluminación o al adecuado control de las instalaciones.
11. Utilizar vehículos cuya pintura no se ajuste a lo establecido, no informar sobre las variaciones de la plantilla, no contar con las disponibilidades de material exigidos.
12. Personal en servicio sin contar con los medios de protección reglamentados.
13. No realizar la señalización y balizamiento de las obras, trabajos, etc. que exige el Servicio.
14. Por no ser reparado un soporte metálico o su luminaria dañada como consecuencia de colisiones de tráfico de causante desconocido, después de transcurridos 2 días desde su detección.
15. Retraso de 72 horas en la instalación de un punto de luz provisional durante el tiempo de espera hasta la restitución del punto de luz definitivo, en los casos de desmontaje por colisiones o reparaciones de los soportes de cualquier origen.

Faltas muy graves:

1. La reiteración o reincidencia en un mismo trimestre, en faltas graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en faltas leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiesen mediado sanciones, y previa notificación por escrito al Contratista.
2. Retraso en el encendido o adelanto en el apagado de las instalaciones, superior



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

a los 30 minutos respecto a lo establecido.

3. Retraso de más de 96 horas en la puesta en servicio de una lámpara aislada en una instalación normal, sobre lo fijado en este Pliego. Se aplicará la penalidad correspondiente, salvo en el caso de que se realice la instalación temporal provisional prevista.
4. Retraso de más de 48 horas en la reparación de una avería sobre lo dispuesto en este Pliego.
5. Retraso de más de 48 horas en la realización de instalaciones provisionales temporales, contadas a partir del momento en que se prevea la duración de la reparación.
6. Retrasos considerados como muy graves en la cumplimentación de las órdenes del Servicio.
7. Inexactitudes en los partes de inspección, siempre que las mismas puedan afectar negativamente a la seguridad de personas, animales o cosas, a la vida económica de los componentes de la instalación, a la continuidad en la prestación del servicio, causar molestias inadmisibles a los usuarios de vías, parques, etc.
8. Detectar valores de resistencia de puesta a tierra superior a los reglamentarios.
9. Señalización y balizamiento inadecuados que pudieran ser causa de accidente grave en los trabajos que exige el servicio.
10. El existir o permitir conexiones a la red de alumbrado público de instalaciones sin autorización del Servicio, o que no cumplan las normas del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, o las normas municipales si procedieran.
11. El no tener completa la plantilla o los medios ofertados, sin conocimiento del Servicio. Sin perjuicio de la penalidad correspondiente puede ser causa de resolución contractual si se considerase merecedor de tal sanción por la envergadura del incumplimiento.
12. La no comunicación inmediata al Servicio de situaciones conflictivas dentro de la empresa que pudieran desembocar en mal funcionamiento de la prestación del servicio. Se aplicará la penalidad correspondiente, independientemente de otras responsabilidades que pudieran derivarse en orden a la continuidad del mantenimiento de los trabajos necesarios contratados.
13. La desobediencia a las órdenes del Servicio. Puede ser causa de resolución contractual si fuese reiterativa.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

14. Efectuar los trabajos que exige la prestación del servicio de forma incorrecta o inadecuada siempre que los mismos puedan afectar a la seguridad de las personas, animales, o cosas.

15. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario respecto al desarrollo del sistema informático de gestión integral del alumbrado.

17.2. PENALIZACIONES.

17.2.1. Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el Presupuesto anual del contrato, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- a) **Incumplimiento muy grave:** Entre 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia, lo que daría lugar a poder instruir expediente para la resolución del contrato.
- b) **Incumplimiento grave:** Entre 0,25% la primera vez y 0,5% euros en el caso de reincidencia.
- c) **Incumplimiento leve:** Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en el caso de reincidencia.

17.2.2. El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10 % del Presupuesto anual del contrato, valor al partir del cual el Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente expediente de resolución del contrato.

17.3. INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES.

17.3.1. Con independencia de las penalizaciones que se señalan en el apartado anterior, el Ayuntamiento tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de *descuento de certificación* por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de cese del suministro total o parcial, cualquiera que sea el motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación.
- b) Si el cese o la insuficiencia de suministro son imputables al Adjudicatario, el Ayuntamiento considerará que se ha dejado de prestar el Servicio de Gestión Energética durante la jornada completa.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

- 17.3.2. Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento del Ayuntamiento, quien tendrá potestad para aplicar o no la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de un máximo de un 10% del presupuesto anual del contrato.
- 17.3.3. A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez días después de la primera, el Ayuntamiento podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.
- 17.5.4. El incumplimiento de los plazos en las prestaciones P4 y P5 propuestas en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por parte del Ayuntamiento del 20% de la facturación prevista por cada año de retraso, sin que en ningún caso pueda exceder del 10 del Presupuesto anual del contrato

17.4 En el caso de los TRABAJOS realizados por VALORACIÓN DE OBRA, las posibles infracciones obedecerán a los siguientes criterios:

17.4.1. Realizar en forma manifiestamente defectuosa total o parcialmente una reposición o reparación: implicará además del levantamiento y nueva ejecución de dicha parte defectuosa con cargo al adjudicatario, una multa cuya cuantía podrá ser hasta el 3% de las obras por cada día natural que transcurre hasta la completa reparación, a contar desde el día siguiente a partir de la fecha en la cual ésta es ordenada.

17.4.2 No realizar una obra en el plazo debido dará origen a una multa por el valor antes citado y por cada día natural de demora.

17.4.3 No retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo señalado o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable, supondrá la multa por el valor antes citado y por cada día natural que se mantenga dicha situación.

17.4.4 Originar innecesarias molestias al vecindario, será penalizado con una multa por el valor antes citado y por cada día natural que éstas se mantengan.

17.4.5 Incumplir el reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, será penalizado con una multa por el valor antes citado y por cada día natural que se mantenga dicha situación.

Todas las faltas anteriormente señaladas para los trabajos por valoración serán consideradas



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

como leves, siempre que no se produzcan daños o lesiones a personas o bienes de terceros, en cuyo caso se reputarán como graves, y conllevarán una penalidad del 0'5 % del presupuesto anual del contrato. El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10 % del Presupuesto anual del contrato, valor al partir del cual el Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente expediente de resolución del contrato.

17.5. PROCEDIMIENTO para la imposición de penalidades.

La imposición de penalidades de infracciones graves o muy graves será aprobada por acuerdo del Órgano de contratación, a propuesta del Responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo, previa instrucción de procedimiento contradictorio, en el que necesariamente se dará audiencia al Contratista en el plazo de 10 días. El importe de las penalidades será deducido del importe de las certificaciones mensuales, o en su defecto, de la garantía definitiva. La imposición de penalidades de carácter leve no requerirá la instrucción de expediente contradictorio, salvo el trámite de audiencia al Contratista.

Iniciado un procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento, si el Contratista reconoce su responsabilidad, se podrá en cualquier momento resolver el procedimiento con la imposición de la penalidad que proceda. En este supuesto, se podrán aplicar reducciones de entre el 20 % y el 50 % sobre el importe de la penalidad propuesta, tras la adecuada valoración de los elementos pertinentes a los efectos de graduar la misma: (I) reincidencia en el incumpliendo o infracción, (II) deterioro de la imagen del Ayuntamiento de Granada, (III) grado de perturbación del servicio, (IV) generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa concesionaria, (V) omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Granada, (VI) grado de negligencia o intencionalidad en el incumplimiento, (VII) perjuicio económico para la Administración y/o beneficio obtenido por el Contratista.

Estos supuestos de incumplimiento de contrato, que dan lugar a la apertura de los correspondientes expedientes administrativos, y que conllevan una serie de penalizaciones, si fuera el caso, puede dar lugar a la deducción de cuantías económicas en los correspondientes abonos mensuales al Contratista por no alcanzarse los niveles de calidad requeridos en el la Prestación del servicio.

Cuando un incumplimiento, por reiteración, pase de una categoría inferior a otra superior, se aplicará la penalidad de esta última.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

Al margen de esta clasificación, los servicios municipales podrán amonestar por escrito al Contratista sin que necesariamente lleve aparejada una penalidad, a fin de que conste esta circunstancia en vista a la valoración de la gravedad de futuros incumplimientos o la reiteración para su consideración como penalidad de mayor gravedad. La amonestación se basará en alguno de los puntos clasificados en los distintos incumplimientos.

El Contratista estará obligado a tomar inmediatamente las medidas necesarias para evitar que se vuelva a producir el mismo incumplimiento, que serán adoptadas en el menor tiempo posible, o en su caso, en el mercado por la Administración. Dichas medidas se pondrán, a título meramente informativo, en conocimiento de la Administración, sin que ello suponga en relación con la corrección de dicho incumplimiento, limitación alguna de las responsabilidades del Contratista, ni traspaso alguno de las mismas a la Administración.

Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes aspectos: (i) reincidencia en el incumpliendo o infracción, (ii) deterioro de la imagen del Ayuntamiento de Granada, (iii) grado de perturbación del servicio, (iv) generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa concesionaria, (v) omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Granada, (vi) grado de negligencia o intencionalidad en el incumplimiento, (vii) perjuicio económico para la Administración y/o beneficio obtenido por el Contratista.

18.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

El importe máximo de los gastos de publicidad a satisfacer por el licitador será *de mil ochocientos euros (1.800 euros)*.

19.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No

20.- Criterios de adjudicación.

Pluralidad de criterios

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR.

Para la valoración del criterio se otorgará una puntuación máxima de **cuarenta y cinco (45,00) puntos**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

Las soluciones técnicas propuestas por los licitadores en sus ofertas se evaluarán teniendo en cuenta 5 conceptos técnicos, correspondientes a los servicios a contratar para cada una de las siguientes prestaciones:

Prestación P1 – Gestión Energética (10 puntos).

Prestación P2 – Mantenimiento e Inspección (4 puntos).

Prestación P3 – Garantía Total (2 puntos).

Prestación P4 – Mejoras y renovación de las instalaciones (9 puntos).

Prestación P5 - Inversiones en ahorro energético (20 puntos).

1. Prestación P1 – Gestión Energética (10 puntos).

En este criterio se evaluará qué planificación se realiza para el seguimiento de los ahorros y consecución de objetivos de acuerdo con las directrices técnicas y de gestión contempladas en el apartado 3.1 del Pliego de prescripciones técnicas.

Una vez implantadas todas las medidas de ahorro, se debe gestionar el proyecto desde el punto de vista del ahorro de energía, y de la consecución de unos objetivos marcados previamente. Los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

- Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos.
- Prototipo de tablas y gráficas para el control de potencia contratada.
- Prototipo de tablas y gráficas para el control de energía reactiva.
- Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética.
- Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Exterior y justificación de acuerdo con las especificaciones contempladas en este Pliego.
- Programa de Gestión Energética propuesto que integre TELEASTRO, Y CONTROL DE GESTIÓN ENERGÉTICA.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

Igualmente los licitadores presentarán cuadro tipo de tarifas, energía, potencias y precios según tabla contemplada en el Anexo 6.

Importante: La memoria descriptiva del Plan de Actuación tendrá una extensión MAXIMA de 80 páginas, tamaño Din A4, tipo de letra Times New Roman 12, presentando en soporte papel (una (1) copia)) y en soporte digital (unidad USB o CD) formato pdf y Word

2. Prestación P2 – Mantenimiento e Inspección (4 puntos).

Los licitadores presentarán un Plan de Mantenimiento e Inspecciones conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego y más específicamente a las contempladas para la prestación P2.

Se valorará la presentación de una Memoria detallada del Plan de Mantenimiento y Organización del Servicio propuesto en la que se detallen los siguientes prototipos con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en los anexos técnicos:

- Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad.
- Descripción de las tareas a realizar.
- Medios humanos y técnicos de las que se dispone para llevar a cabo las tareas de mantenimiento, inspecciones y limpieza sobre los mínimos previstos en el Anexo 8.
- Propuesta de calendario de ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo e Inspecciones (incluye limpieza) y número de personas asignadas.
- Organización del servicio.
- Propuesta de inventario y planos a elaborar:
 - Identificación del número de planos y esquemas a elaborar y descripción del detalle que llevará cada uno de ellos



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

- Prototipo de tablas y fichas de inventario que se elaborarán en donde se recojan todos los datos relevantes de la Instalación de Alumbrado Público Exterior

Importante: La Memoria tendrá una extensión MAXIMA de 40 páginas, tamaño Din A4, tipo de letra Times New Roman 12, presentando en soporte papel (una (1) copia)) y en soporte digital (unidad USB o CD) formato pdf y Word

3. Prestación P3 – Garantía Total (2 puntos).

La asignación de puntuación se realizará conforme a la Memoria que se presente de planificación y previsión del mantenimiento con garantía total:

- Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo. Horarios y zonas que cubrirá cada equipo.
- Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación.
- Clasificación de incidencias.
- Propuesta de tabla de registro de incidencias.
- Planes de contingencia.
- Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos.
- Organización del servicio según especificaciones establecidas en el apartado 3.3 del presente Pliego.

Importante: La Memoria tendrá una extensión MAXIMA de 20 páginas, tamaño Din A4, tipo de letra Times New Roman 12, presentando en soporte papel (una (1) copia)) y en soporte digital (unidad USB o CD) formato pdf y Word



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

4. Prestación P4 – Mejoras y renovación de las instalaciones (9 puntos).

La asignación de puntuaciones se realizará con el siguiente reparto de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1. Idoneidad de la mejora planteada, confeccionada mediante la ponderación de los siguientes factores:
 - Adecuación a las necesidades de las instalaciones de alumbrado exterior.
 - Carácter innovador, que aporte un alto valor tecnológico e innovador dentro del sector del Alumbrado Exterior.
 - Aspectos medioambientales, principalmente aquellos destinados a reducir impacto ambiental con respecto a contaminación lumínica y generación de CO2.
2. Cuantía de la inversión planteada para cada mejora.

Solamente se valorarán aquellas mejoras que afecten o incidan directamente en el mejor funcionamiento de los servicios de alumbrado exterior.

Las mejoras deberán valorarse económicamente con el suficiente grado de definición que permita su comparación a precios de mercado; si bien dependerá de la idoneidad de la misma la puntuación asignada.

En caso de que el Ayuntamiento de Granada lo estime necesario, podrá ordenar operaciones de mejora considerándolas como trabajos especiales.

A continuación se establece una relación exhaustiva de mejoras propuestas a realizar:

- Servicio Integral de eliminación de envolventes de equipos estabilizadores reductores.
- Unificación de centros de mando de alumbrado público.
- Cambio de tensión en centros de mando de 230 V trifásico a 400 V.
- Implantación de sistema de telegestión punto a punto.
- Implantación sistema de encendido, apagado y regulación por detección de presencia.
- Innovación en el sistema informático actual de gestión integral del alumbrado público.
- Movimiento de luminarias



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

- Equipos informáticos y pdas para control de la inspección municipal.
- Incremento con respecto a los medios mínimos descritos en el Anexo 8.
- Iluminación ornamental de edificios singulares con tecnología led dotada con sistema de regulación RGB.
- Plan de comunicación y divulgación para estimular el comportamiento eficiente en materia energética y las mejores prácticas en ahorro energético, así como la información al ciudadano sobre las actuaciones abordadas en el ámbito del Contrato.
- Acreditaciones en Sistemas de Calidad y en prevención de riesgos laborales.

Importante: el Informe tendrá una extensión MAXIMA de 60 páginas, tamaño Din A4, tipo de letra Times New Roman 12, presentando en soporte papel (una (1) copia)) y en soporte digital (unidad USB o CD) formato pdf y Word

5. Prestación P5 - Inversiones en ahorro energético (20 puntos).

Los licitadores presentarán en su oferta un Plan de Actuación con las mejoras, deficiencias y sugerencias que estime oportunas para una mayor eficacia y rentabilización de las instalaciones, especificando la solución técnica en cuanto a las luminarias a montar indicando marcas y modelos propuestos; incluso con valoración de los trabajos a los precios del contrato si así lo creen conveniente.

Este apartado se evaluará atendiendo a los siguientes criterios:

- A) **Requisitos mínimos** exigibles a cumplir por la instalación propuesta de acuerdo con las siguientes especificaciones mínimas:
- Especificaciones Técnicas exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior CEI – IDAE, reseñadas en los Anexos 12 y 13.
 - Adaptación a los tipos de luminarias propuestos en el Anexo 14.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

- Exigencias específicas particulares para el presente proyecto, respecto a adaptación de luminarias existentes a tecnología Led detalladas en el Anexo 16.

El cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en el apartado A es requisito imprescindible para continuar en el proceso selectivo.

B) Planificación de implantación de las medidas de ahorro.

Cada propuesta debe conllevar un plan de implantación de las medidas propuestas, y la planificación en el tiempo de la consecución de los ahorros de energía que se han comentado en el criterio técnico anterior.

Por tanto lo que se evaluará en este criterio son los tiempos de implantación de las medidas, y su relación temporal con el ahorro a conseguir.

El tiempo máximo para la realización de las inversiones (P5) será de **18 meses**.

C) Equipo de trabajo y fiabilidad de las medidas propuestas.

Cada propuesta debe conllevar además de una buena planificación de trabajos, un buen equipo de trabajo para llevar a cabo dicha planificación, y este debe ser coherente con las medidas, además también se evaluará la fiabilidad de las medidas propuestas.

Se tendrá en cuenta además la titulación, número y experiencia del equipo de trabajo que realizó el proyecto así como su formación en ahorros de energía y en eficiencia energética; perteneciente a la plantilla de la empresa licitadora, con dedicación total o parcial a la implantación de las medidas propuestas.

El equipo aquí propuesto no es el solicitado en la oferta para su explotación, sino el equipo de trabajo propuesta para la implantación de las medidas y ejecución de las obras correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

D) Ahorro de energía bruto en función de la inversión realizada

Los licitadores presentarán en su oferta la comparativa entre el consumo real inicial y el consumo teórico estimado a lo largo de la vida del contrato determinando un ratio de ahorro bruto, relacionado con las actuaciones definidas en la prestación P5 en base a las inversiones a realizar.

E) Innovación en las medidas de ahorro.

La tecnología de ahorro y eficiencia energética está en constante evolución, y las ofertas que se presenten deben de tener su contenido de innovación, ya que de implantarse únicamente medidas de ahorro y eficiencia energética maduras, no se tendrá una instalación que con el paso del tiempo pueda ir adecuándose a las novedades tecnológicas.

En este criterio se evaluará la novedad de las medidas y su coexistencia con las medidas maduras, e incluso el aporte de tecnología muy novedosa como ensayo, para generalizar en futuras actuaciones. De especial relevancia será la implementación de sistemas de análisis y gestión de ahorros en el sistema de telecontrol propuesto.

Se realizará un estudio particularizado para cada oferta pudiéndose no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada.

Importante: La propuesta tendrá una extensión MAXIMA de 80 páginas, tamaño Din A4, tipo de letra Times New Roman 12, presentando en soporte papel (una (1) copia)) y en soporte digital (unidad USB o CD) formato pdf y Word

Al hacer la oferta en inversiones en Ahorro Energético el Licitador tendrá en consideración que el movimiento de los báculos caso de que sea necesario para alcanzar los niveles requeridos de iluminación, será por cuenta del Ayuntamiento de Granada a través del P6.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

TOTAL Criterios ponderables en función de un juicio de valor 45 puntos - (Suma Puntuación P1 + P2 + P3 + P4 + P5)

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

1. Oferta económica (P1 + P2 + P3).....hasta 40 puntos.

Se trata del precio económico del contrato referido a la suma del importe de las prestaciones P1, P2 y P3, que asciende a **3.357.780,86 €** año (TRES MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO)

En cuanto a las proposiciones admitidas:

Se otorgará la puntuación, con un máximo de **cuarenta (40,00) puntos**, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vo = Vmax - Vmax \left(\frac{(Bmax - Be)^3}{(Bmax)^3} \right)$$

Donde:

- Vo = Puntuación obtenida por la oferta económica
- Vmax = 40 puntos (Puntuación máxima)
- Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso
- Be = Baja (%) de la oferta

Crterios para la consideración de que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados. (Artículo 152.2 del T.R.L.C.S.P.)
Se considerará que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados, cuando el precio ofertado sea inferior en un diez por ciento (10%) a la media del total de las ofertas admitidas.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

2. Baja sobre cuadro de precios contemplado en el Anexo 23 al pliego de prescripciones técnicas para la prestación de trabajos especiales (P6).....hasta 7 puntos

Se otorgará la puntuación máxima de **siete (7,00) puntos** mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_t = V_{\max} - V_{\max} \left(\frac{(B_{\max} - B_e)^3}{(B_{\max})^3} \right)$$

Donde:

- V_t = Puntuación obtenida por la oferta económica
- V_{\max} = 7 puntos (Puntuación máxima)
- B_{\max} = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso
- B_e = Baja (%) de la oferta

Criterios para la consideración de que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados. (Artículo 152.2 del T.R.L.C.S.P.)
Se considerará que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados, cuando el precio ofertado sea inferior en un diez por ciento (10%) a la media del total de las ofertas admitidas.

3. Coeficiente de reparto R.

Se otorgará la puntuación, con un máximo de **ocho (8,00) puntos**.

Se ofertará el valor del coeficiente R (Parte correspondiente al Ayuntamiento en %), que representa el reparto del ahorro bruto anual ofertado por el licitador.

El valor del coeficiente R será como mínimo del 25% anual. Los licitadores que oferten un coeficiente inferior al 25 % anual quedarán automáticamente excluidos.

Se otorgará la puntuación máxima mediante la aplicación de la siguiente fórmula:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

$$V_r = V_{\max} - V_{\max} \left(\frac{(S_{\max} - S_e)^3}{(S_{\max})^3} \right)$$

Donde:

- V_r = Puntuación obtenida por la oferta
- V_{\max} = 8 puntos (Puntuación máxima)
- S_{\max} = Subida máxima (%) entre las presentadas al concurso
- S_e = Subida (%) de la oferta, mínima del 25%

TOTAL evaluables de forma automática 55 puntos (sumatoria de las puntuaciones $V_0 + V_t + V_r$)

TOTAL PONDERACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 100 Puntos

21.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: SI.

Además de las previstas en la cláusula 15, así como de las contempladas en la cláusula 17 del presente Anexo, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- No iniciar la prestación en la fecha que se determine por causas imputables al Contratista, al margen de las penalidades que pudieran ser de aplicación.
- La demora en el cumplimiento por parte del Contratista del porcentaje del ahorro energético mínimo garantizado, o la demora en el cumplimiento de las medidas y actuaciones establecidas en el Plan de Ahorro Energético ofertado, que haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplirlo dentro del plazo del contrato, al margen de las penalidades específicamente estipuladas para este supuesto.
- El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales definido en este anexo I del PCAP, al margen de las penalidades que para tal supuesto se determinan en este pliego de cláusulas administrativas particulares.
- La comisión de siete (7) faltas muy graves durante el plazo del contrato o sus prórrogas, o de tres (3) en el plazo de doce meses desde la fecha en que se cometió la primera.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y en especial el incumplimiento de los criterios de adjudicación, al considerarse igualmente obligación contractual esencial.
- El incumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

En los supuestos en que las causas de resolución anteriormente mencionadas, aparezcan también tipificadas como infracciones, el Ayuntamiento podrá optar entre aplicar la correspondiente penalidad o la resolución del contrato.

22.- Modificación del contrato

Procede: SI.

Condiciones, alcance y límites de la modificación:

1. El Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato, en relación con las **prestaciones P1, P2 y P3**, cuando se produzcan variaciones distintas de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (epígrafe 2.1.2), referidas a nuevas instalaciones, sin que dicha modificación pueda superar, tanto al alza como a la baja el **35%** del importe total del contrato (considerado como el resultado de multiplicar la cifra de 4.062.914'84 euros anuales por su duración total, en este caso, quince años), sin derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

2. Igualmente, y en relación con la **prestación P6**, dada la dinámica urbana y las posibles innovaciones tecnológicas en ahorro y eficiencia energética, podrá ser necesario realizar obras, modificaciones y traslado de instalaciones para adecuar las instalaciones existentes a las nuevas exigencias, así como efectuar mejoras parciales de los alumbrados, debidas a cambios en las características urbanísticas de las vías, etc. Así mismo dada la naturaleza del contrato y su duración podrá ser necesaria también la realización de actuaciones periódicas de renovación y adecuación de instalaciones.

En todo caso dichas actuaciones no podrán superar, tanto al alza como a la baja el **45%** del importe total del contrato (considerado como el resultado de multiplicar la cifra de 952.291,21 euros anuales por su duración total, en este caso, quince años), sin derecho del adjudicatario a indemnización alguna.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

No obstante lo anterior y dado que la modalidad de trabajos especiales (P6) incluye precios unitarios, no será necesario agotar el presupuesto aprobado en dicho apartado, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.1 del presente pliego.

El importe correspondiente a las actuaciones objeto del modificado se calculará en base al cuadro de precios unitarios incluido en la oferta del contratista (Anexo 6 del pliego de prescripciones técnicas), y al cuadro de precio del Anexo 23 del pliego de prescripciones técnicas, al que se le aplicará la rebaja ofertada, incrementados ambos, por el IVA en vigor, en su caso.

3.- Aprobación de precios contradictorios.

Si durante el periodo de vigencia del contrato, dada la complejidad de su objeto y su larga duración, se considerase necesario introducir alguna nueva unidad de obra no incluida en los cuadros de precios del contrato con objeto de no hacer peligrar el buen fin del mismo, se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio de conformidad con la adjudicataria, tomando como datos de partida los precios del cuadro de precios del contrato que formen parte de la oferta del contratista y los precios de mercado. Esta modificación no supondrá coste alguno. Los precios contradictorios aprobados se incorporarán al cuadro de precios del contrato.

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

23.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

24.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato.

Las entidades licitadoras deberán presentar en el “**sobre 2**” la documentación necesaria para la valoración de los **criterios ponderables en función de un juicio de valor** indicados en la cláusula 20 de este Anexo, en este caso las *soluciones técnicas referidas a las prestaciones P1, P2, P3, P4 y P5*; y en el “**sobre 3**”, la documentación necesaria para la valoración de los **criterios evaluables de forma automática**, indicados también en dicha cláusula, y que en este caso se refiere a la *oferta económica (prestaciones P1, P2 y P3), a la Baja sobre cuadro de precios (P6) y al valor del coeficiente R*, siguiendo el modelo contemplado en el Anexo II de este pliego.

25. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de <seis días> a la fecha límite para la recepción de ofertas.

26.- Observaciones:

Caso de existir discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas.

26.1. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras.

* Suplente: Un/a Concej/a.

- Vocales:

- La Interventora Adjunta.

* Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Intervención Municipal.

- La Jefa del Servicio de Plenos y Corporativos.

* Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Secretaría Municipal.

- El Titular de la Asesoría Jurídica.

* Suplente: Un/a oficial letrado de la Asesoría Jurídica o un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

- **Secretaria:** La Jefa del Servicio de Contratación.

* Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

En el caso de variación de la denominación de los puestos de los miembros de la Mesa de Contratación, los asistentes a la misma, serán los que correspondan según la nueva denominación.

26.2.- Publicidad en boletines o diarios oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 159 del TRLCSP, el presente procedimiento abierto se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada.

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del notario autorizante, pago de impuestos, así como cualquier otro que se produzca.

Gastos de publicidad.- Será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, el gasto ascenderá como máximo a 1.800 €y habrá de abonarse por el adjudicatario antes de la firma del contrato, al cual se adjuntará la acreditación de dicho pago.

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos, será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

26.3.-Examen del expediente y plazo de presentación de proposiciones:

El expediente del contrato, con los Pliegos de Condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida de las Fuerzas Armadas, Complejo Administrativo “Los Mondragones”, Edificio C, planta primera, derecha), desde las 10’00 hasta las 14’00 horas, una vez haya sido publicado en cualquiera de los Boletines Oficiales y hasta que se haya acreditado el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 159 del TRLCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

Estado, siempre y cuando hayan transcurrido 40 días desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

En el mismo lugar señalado podrán entregarse las proposiciones, si bien el plazo de admisión de éstas termina a las 12'00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente.

No obstante, cuando el día que termine el plazo para la presentación de proposiciones sea sábado, las mismas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granada (Complejo Administrativo "Los Mondragones"), sin perjuicio de la posible presentación en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

26.4. Forma de presentación de las proposiciones.

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en los lugares y horas que allí se indican, los licitadores, deberán presentar en el sobre "1", "2" y "3" la documentación que se especifica en el presente Pliego. Los citados sobres, identificados, en su exterior, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, teléfono, fax y correo electrónico y la inscripción *Expediente número 5/2015. "Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de suministro de servicios energéticos y gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior y del consumo energético del Ayuntamiento de Granada"*.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

26. 5. COMITÉ DE VALORACIÓN.

A los efectos de valoración de las proposiciones se constituirá un comité que contará con un mínimo de tres miembros, formado por expertos designados por la Delegación competente en la materia objeto del contrato y con cualificación apropiada, a los que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios indicados en el presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

26.6 INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES LABORALES.

El Convenio Colectivo del Sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Granada, cuyo artículo 22 dice:

Cambio de titularidad.

El cambio de titularidad de la empresa o de un centro autónomo de la misma, no extinguirá la relación laboral, quedando la nueva titularidad de la empresa subrogada en las obligaciones de la anterior.

El cambio de titularidad exigirá el conocimiento previo de la representación sindical de los trabajadores afectados.

Durante 4 años a partir del cambio de titularidad responderán solidariamente de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión.

El cedente y el cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión cuando la cesión fuese declarada en fraude de ley.

A tales efectos se acompaña el personal relacionado en el Anexo 8.2 del pliego de prescripciones técnicas.

- La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Granada es www.granada.org/contrata.nsf

POR LA ADMINISTRACIÓN

Granada, a 20 de marzo de 2015

La Jefa de Servicio de Contratación

Fdo. Ramona Salmerón Robles

CONFORME

EL ADJUDICATARIO,

FECHA Y FIRMA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza Nº, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante, BOE y DOUE y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones que se exigen para la ejecución del **contrato de suministro de servicios energéticos y gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior y del consumo energético del Ayuntamiento de Granada**, expediente número 5/2015, se compromete a su ejecución en los siguientes términos:

1.- Precio (P1+P2+P3) de€año, (en letra y número¹), lo que supone una baja de%, respecto del precio de licitación de **3.357.780,86 €año**, al que corresponde por IVA la cuantía de €año, totalizándose la oferta en €año, y que se desglosa de la siguiente forma:.

- Prestación P1 (Gestión Energética): €año + de I.V.A.
= €año
- Prestación P2 (Mantenimiento): €año + de I.V.A.
= €año
- Prestación P3 (Garantía Total): €año + de I.V.A.
= €año

2. Baja de _____ % sobre el cuadro de precios (Anexo 23 Pliego prescripciones técnicas)

3. Valor del coeficiente R (Parte correspondiente al Ayuntamiento en %) **del _____ %**, lo que supone una mejora sobre el mínimo obligatorio previsto en las condiciones del contrato (**25% anual**), de _____ puntos porcentuales anuales.

¹ En caso de contradicción entre la oferta indicada en letra y la señala en número, prevalecerá la indicada en letra.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA.**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
 ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.- MODELO DE AVAL.-

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)..... NIF/CIF..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) ante el Ayuntamiento de Granada por importe de euros:(en letra).....(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los apoderados)



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.-

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada , con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en el TRLCSP.El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Granada.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Granada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.-

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios².

Fecha y firma del licitador.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

² En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto. En la actualidad solamente se ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Estatal Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.-

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, en concreto, las exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base en esta convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente³.

Granada, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

³ Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por lo que desde la citada fecha, deberá cumplir el licitador con tales previsiones.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS
Contratación

Expediente 5/2015

ANEXO VII⁴

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO.**

D./Dña , en nombre y representación de la
Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

Granada,.....de..... de

Fdo.:
(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA**

⁴ A incluir en el sobre 1.